

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 16 ENE 2018

DEMANDANTE : BLANCA CECILIA CAMARGO DE RAMÍREZ Y OTRO
DEMANDADO : CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
- MUNICIPIO DE MARIPI-AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA-Y SOCIEDAD PZ PROMINAS DE ZULIA S.A.
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PZ S.A.
RADICACIÓN : 150013333011201400103-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

En auto del 14 de diciembre de 2017 (fl. 619), el Despacho fijó como fecha para continuar con la audiencia de pruebas el día 25 de enero de 2018 a las 10:00 AM.

Mediante memorial radicado el 12 de enero de 2018 (fl. 625) el apoderado de la parte actora solicita el aplazamiento de la diligencia, en razón a su comparecencia a la audiencia de pruebas programada por el Juzgado 61 Administrativo de Bogotá dentro del medio de control de reparación directa No. 2016-0164, para el día 25 de enero de los corrientes y a partir de la 08:30 de la mañana. Adjuntó el respectivo soporte (fl. 626).

Así las cosas, como quiera que el referido apoderado acredita la imposibilidad para acudir a la diligencia programada por el Despacho, resulta procedente aplazar la diligencia y fijar nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas.

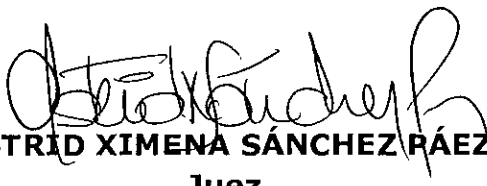
Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la continuación de la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, que se llevará a cabo el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, en la Sala de Audiencias **B1-9** ubicada en el Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a las partes, e infórmese de la publicidad del estado. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N° 3, Hoy 17 de febrero de 2018 las 8:00 AM.
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

DEMANDANTE: DIDIER ESCOBAR SÁNCHEZ
DEMANDADO : UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS
Y CARCELARIOS -USPEC -
RADICACIÓN : 15001333301120180004-00
MEDIO : ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Corresponde al Despacho decidir respecto de la admisión de la acción de cumplimiento de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 87 Superior.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se advierte que reúne los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, por lo que el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia.

En los términos del inciso 2º del artículo 5º ibídem, el Despacho considera pertinente vincular de oficio como accionados al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- y al Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Cómbita- EPAMSCASCO-, por ser las entidades obligadas a garantizar el servicio de aseo e higiene a las personas privadas de la libertad.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de cumplimiento presentada por **DIDIER ESCOBAR SÁNCHEZ**, en contra de la **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC-**, cuya decisión será proferida dentro de los **veinte (20) días** siguientes a esta providencia.

SEGUNDO: VINCÚLESE como accionada a la acción de cumplimiento de la referencia, al **Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Cómbita**.

TERCERO: VINCÚLESE como accionada a la acción de cumplimiento de la referencia, al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC-**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a través de la oficina de servicios para los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja por el medio más expedito, vía fax, telefónico o cualquiera otro idóneo, al Director de la **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC-**, entréguesele copia de la presente y sus anexos para que en el término máximo de **tres (3) días hábiles**, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción de cumplimiento, término dentro del cual podrá allegar pruebas o solicitar su práctica de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a través de la oficina de servicios para los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja por el medio más expedito, vía fax, telefónico o cualquiera otro idóneo, al Director del **Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Cómbita**, entréguesele copia de la presente y sus anexos para que en el término máximo de **tres (3) días hábiles**, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción de cumplimiento, término dentro del cual podrá allegar pruebas o solicitar su práctica de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a través de la oficina de servicios para los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja por el medio más expedito, vía fax, telefónico o cualquiera otro idóneo, al Director del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC-**, entréguesele copia de la presente y sus anexos para que en el término máximo de **tres (3) días hábiles**, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción de cumplimiento, término dentro del cual podrá allegar pruebas o solicitar su práctica de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Tunja al actor **DIDIER ESCOBAR SÁNCHEZ**, recluso en el pabellón No.6 del EPAMSCASCO, identificado con TD. 8841.

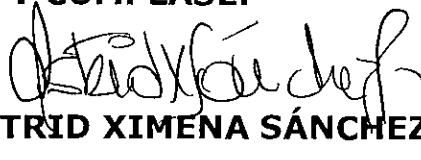
OCTAVO: Por Secretaría Oficiar al Director del **Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Cómbita**, para que, en el término de **tres (3) días** contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación se sirva remitir un informe en el que conste **si en la actualidad se presta el**


servicio de lavandería a los internos y en qué condiciones. De ser negativa su respuesta, precise las razones que lo impiden.

En caso que la autoridad oficiada no conteste la solicitud realizada dentro del término indicado, por Secretaría requiérase con los apremios de Ley, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante la presente providencia, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria en los términos del artículo 17 de la Ley 393 de 1997.

NOVENO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de acción de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
JUEZ

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>3</u> , Hoy <u>17/07/18</u> siendo las 8:00 AM 
SECRETARIA